

### LA PROVINCIA TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension. - Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Febrero.) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud, excepto S. A. la Infanta Doña Eulalia, acerca de cuyo estado el Jefe Superior de Palacio comunica á esta Presidencia, con fecha 22 del actual, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Doctor D. Estéban Sánchez de Ocaña, Decano de la Facultad de la Real Cámara, me dice en parte de esta noche lo siguiente:

«Exemo. Sr.: S. A. R. la Infanta Doña Eulalia, que pasó las primeras horas de la noche anterior con alguna intranquilidad, consiguió descansar á la madrugada, habiendo remitido durante el día tanto la fiebre como los síntomas locales de su padecimiento.»

También comunica á esta Presidencia el Jese Superior de Palacio en igual fecha el parte que sigue:

«Excmo. Sr.: El Marqués de San Saturnino, Jefe de la Casa de la Serenisima Sra. Infanta Doña Maria Cristina, me trascribe el siguiente parte que, referente al estado de salud de S. A., le ha comunicado su Médico de Cámara Doctor D. Ramón G. Baeza:

«Excmo. Sr.: S. A. la Serma. Senora Infanta Doña María Cristina de Borbón, que padece una bronquitis aguda generalizada, complicada con síntomas de colapso cardiaco, sufrió un violento acceso de disnea en la madrugada del día 21, que puso en grave peligro su vida, continuando en este estado durante el día de ayer; y remitiendo algún tanto todos los síntomas en la noche pasada, ha seguido tranquila todo el día de hoy.»

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 481. JUNTA DE AMILLARAMIENTO DE BISBAL DE FALSET.

En virtud de las facultades que confiere el art. 14 del Reglamento de 30 de Setiembre último, la Junta de amillaramiento de mi presidencia ha acordado exigir á los propietarios ó usufructuarios de todas las fincas que radican en este distrito municipal, comparezcan en la Casa Consistorial de esta localidad dentro del término de quince dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, á dar por escrito ó de palabra cuantas noticias convengan sobre las fincas de su pertenencia; de no verificarlo perderán el derecho de reclamar sobre la apreciacion que la Junta haga en la riqueza de las mismas.

Ruego á los señores Alcaldes de Cabacés y Margalef, lo hagan público para conocimiento de los interesados terratenientes.

Bisbal de Falset 20 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Ramon Macip.

> Núm. 482. ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal de Falset.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1886-87, se anuncia al público á fin de que los que hayan sufrido alteracion en su riqueza se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten durante el período de quince dias, contaderos desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

nientes de ésta, lo hagan público en sus localidades para conocimiento de los mismos.

Bisbal de Falset 20 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Ramon Macip.

> Núm. 483. ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arboli.

En virtud de las facultades conferidas por el Reglamento provisional vigente de amillaramientos, la Junta de mi presidencia, en sesion de ayer, ha acordado exigir á los propietarios y usufructuarios de las fincas que radican en este término municipal, comparezcan en la Casa Capitular de este pueblo, dentro el plazo de quince dias, al objeto de manifestar por escrito ó verbalmente los datos que se interesan en el referido Reglamento sobre las fincas que posean, que les serán leidos; con la prevencion que de no asistir al llamamiento perderán el derecho á toda reclamacion contra los acuerdos que la Junta tome en la apreciacion de riquezas.

Ruego à los Sres. Alcaldes de Cornudella, Poboleda, Porrera, Alforja, Reus, Vilaplana, Riudecols y Vilella baja, lo hagan público á sus administrados terratenientes de ésta á fin de no alegar ignorancia.

Arbolí 22 de Febrero de 1886.— El Alcalde Presidente, Andrés Juncosa.

> Núm. 484. ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castellvell.

Formado por la Comision y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1886 á 1887, estará de manifiesto en estas Casas Consistoriales por espacio de quince dias, durante los cuales podrá ser examinado por cuantas personas Ruego à los Sres. Alcaldes de lo crean conveniente, y presentar, los pueblos donde residan terrate- l durante el expresado período, las l

reclamaciones que les parezcan oportunas.

Castellvell 20 de Febrero de 1886. -El Alcalde, José Elías.

> Núm. 485. ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Prades.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1886 á 87, se annncia al público á fin de que los que hayan sufrido alteracion en su riqueza se presenten en la Secretaria del Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten durante el persodo de quince dias, contaderos desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Cornudella, Vilanova de Prades, Capafons, Febró y Vimbodí, lo hagan público en sus localidades para conocimiento de los vecinos que son terratenientes de esta villa.

Prades 20 de Febrero de 1886.-El Alcalde, Pedro Roig.

Núm. 486. ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Miraret.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de este término municipal para la imposicion de la contribucion de inmuebles del próximo ejercicio económico 1886 á 87, se previene á todos los propietarios que respectivamente hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten desde el dia de la insercion de éste, hasta el 15 de Marzo próximo, con los documentos que legalmente lo justifiquen, en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Miravet 21 de Febrero de 1886. -El Alcalde, José Vives.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el próximo año económico de 1886 á 87, se previene á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten sus relaciones con los documentos justificativos en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 10 del prómo mes de Marzo; finido que sea este plazo no se admitirá ninguna.

Esta Alcaldía ruega á las de Cabacés, Vilella baja, Lloá y Molá, lo publiquen en sus respectivas localidades para conocimiento de los vecinos que son terratenientes de este término.

Figuera 20 de Febrero de 1886. -El Alcalde, José Porqueres.

### Núm. 488. ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilallonga del Camp.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha servir de base para la confeccion del reparto de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al próximo año económico de 1886 á 87, se previene á los hacendados vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en sus fincas, se presenten dentro el término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de nueve á doce de la mañana, con las escrituras públicas que acrediten el traspaso de las fincas rústicas y urbanas y las declaraciones que previene el núm. 5.º del art. 31 de la Ley del Timbre de 31 de Diciembre de 1881, á fin de hacer las correspondientes cargas y descargas; finido cuyo plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia, ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Constantí, Pobla de Mafumet, Morell, Rourell, Masó, Milá, Catllar, Valls, Alcover, Selva y Reus, den la debida publicidad al presente anuncio.

Vilallonga 20 de Febrero de 1886. -El Alcalde accidental, Isidro Carbonell.

Núm. 489.

Don José Ciurana Aulestia, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento y de la Junta de amillaramientos del mismo.

Hago saber: Que la Junta de amiliaramiento que tengo la honra de presidir, de conformidad con lo dispuesto por el art. 14 del Reglamento de 30 de Setiembre último, ha acordado exigir á todos los propietarios ó usufructuarios de fincas rústicas, urbanas y pecuarias situadas en este término municipal, comparezcan á esta Casa Capitular dentro del plazo de quince dias, á contar desde el de la insercion del

presente en el Boletin oficial, à dar por escrito ó verbalmente las noticias convenientes acerca de los bienes que poseen.

Al propio tiempo, debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año 1886 á 87, se previene á todos los propietarios que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten á esta Secretaría con los documentos que lo acrediten dentro del mismo plazo del párrafo anterior, do ocho á doce horas de su mañana.

Ruego à los Sres. Alcaldes de todos los pueblos donde haya terratenientes de este pueblo, lo hagan público en sus localidades respectivas para conocimiento de éstos.

Dosaiguas 21 de Febrero de 1886. —José Ciurana.

Núm. 490.

Don Salvador Jordi y Alentorn, Alcalde constitucional de la villa de Montroig, provincia de Tarragona.

Hago saber: Debiendo procederse à la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1886 á 87, en cumplimiento de lo prevenido por el señor Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia en su circular de 15 del actual, se anuncia al público, á fin de que los que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento con los decumentos que lo acrediten durante el período ó plazo de quince dias, contaderos desde el en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Reus, Tarragona, Vilanova de Escornalbou, Montbrió, Cambrils, Riudecañas, Colldejou, Vandellós, Pradell, Riudoms, Maspujols, Botarell, Molá, Masroig, Marsá, Pratdip, Tivisa, Argentera, Dosaiguas, Torre de Fontaubella y Vilaseca, lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus vecinos terratenientes de esta villa.

Montroig 21 de Febrero de 1886. -Salvador Jordi.

> Núm 491. ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Bisbal del Panadés.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1886 á 87, se anuncia al público á fin de que los que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten durante el período de diez dias, contaderos desde la insercion

de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vendrell, Albinana, San Jaime, Montmell, Santa Oliva, Llorens y Rodoñá, lo hagan público en sus localidades para conocimiento de los interesados.

Bisbal del Panadés 21 de Febrero de 1886.-El Alcalde, Salvador Urgell.-P. A. de la J. P.-Toribio Llarena, Secretario.

> Núm. 492. ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Masó.

Para poder proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1886-87, se hace preciso que los propietarios que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten á manifestarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince dias, contaderos desde el siguiente de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial.

Masó 21 de Febrero de 1886.—El Alcalde, José Benet.

> Núm. 493. ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Botarell.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1886 á 87, se previene á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten sus relaciones con los documentos justificativos en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial; y finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Botarell 21 de Febrero de 1886.-El Alcalde, Joaquin Mestres.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 494. CEDULA.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de este partido con providencia de esta fecha, en méritos de diligencias preparatorias de ejecucion para ratificacion de embargo preventivo á instancia del Procurador don Jaime Ferrando, en representacion de doña Josefa Mercader y Antich, y de sus hijos, contra don Martin Rius y Ballestreri, ausente del punto de su domicilio que tenía en esta Ciudad, por medio de la presente cédula se cita al expresado Rius, para que, á las once de la manana del siguiente dia al en que tenga lugar su insercion al Boletin oficial de esta provincia, comparezca á este Juzgado para reconocer su firma puesta al pié de un documento privado, pagare, que es objeto de las expresadas diligencias; bajo aper- IMPRENTA DE FRANCISCO SUGRAÑES.

cibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho Reus veinte y cuatro de Fe. brero de mil ochocientos ocheni y seis. - El Escribano, Migue

Fontcuberta.

Núm. 495. EDICTO.

En virtud de providencia pro ferida por el señor Juez de pri mera instancia de esta villa su partido, en méritos del juici ejecutivo que el Procurador do Gregorio García, en representa. cion de los madre é hijo Rai. munda Sarró y Vallés é Ignacia Salat y Sarró, sigue contra Sal vador Fort y Pamies, se sac á pública subasta, por términa de veinte dias, la heredad si guiente:

Toda aquella heredad llamad Masdanda, compuesta de tierra viña, campa, olivos, huerta yermo, de extension sesenta tres jornales sesenta y dos cen timos estadísticos, ó sean treint y ocho hectáreas sesenta y cualno áreas cincuenta y cinco centiáreas; conteniendo una casa de campo, compuesta de planta baja con corral y dos pisos, de su perficie ciento cuarenta metro cuadrados, sita en el términi de Rojals y partida llamada Ma den March; lindante por Orient con tierras de Antonio Escoté Francisco Pamies, por Medioda con las de Salvador Serra y Juan Vilalta, á Poniente con las de Antonio Fort y Juan Nogués, por Norte con las de dicho Juan Vilalta: justipreciada por perilo en catorce mil quinientas per setas.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que quieren tomar parte en dicha subasta que tendrá lugar en la Sa'a al diencia de este Juzgado, el di veinte y tres del próximo mes de Marzo y once horas de si mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de justiprecio, y que los licitadores para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor del dicha heredad, que sirve de tipo debiendo hacer presente ademas no haber sido posible suplir los títulos de propiedad de la indicada heredad, por lo que el 16 matante viene obligado á que verifique la inscripcion omitida antes del otorgamiento de la es critura de venta y en el térmi no que el Juez ó Tribunal señale.

Montblanch veinte y tres Fe brero de mil ochocientos ochenia y seis.—Alfonso Poblet, Escrib no.-V.º B.º-El Juez de primer instancia, Luis M. de Saez.